MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
X DPTO- ALTO PARANA
TELEF. 0984-800502 – Email *muni.sancristobal@gmail.com* RUC.80044347-0

RESOLUCIÓN IM Nº 265/2021

POR LA QUE SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL INCISO G) DEL ART. 33 DE LA LEY Nº 2051/03, Y SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONTRATACION POR EXCEPCIÓN N° 03/2021 – ID Nº 396828 - PARA "ADQUISICIÓN DE LAVAMANOS Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SAN CRISTOBAL", CON AVISO DE INTENCION DE COMPRA Y COMUNICACIÓN POSTERIOR.-

San Cristóbal, 19 de marzo del 2021

VISTO: El Dictamen C.E. Nº 03/2021 de fecha 19 marzo del 2021 presentado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota la Secretaria General de la Municipalidad solicita la Adquisición de Lavamanos y Elementos de Bioseguridad para Instituciones Escales de San Cristóbal para el retorno seguro a clases presenciales.

Que, por su parte la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice: "...Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública y a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: "…g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables". El mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue: "…En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones…..".-

Que, la Resolución DNCP Nº 1697/2020 prevé en su Art. 2º que "los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse: **b) Con aviso de intención de compra**"; así también, la misma Resolución en su Art. 4º, primer párrafo, dispone que "en el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra".

Que, por su parte, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: "…j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas…"

Secretaria General
Tel.: 0981 - 890590

Intendente
Municipal

Que, en resumidas cuentas en el Dictamen de la UOC se expone la urgencia inaplazable de concretar la Adquisición de Lavamanos y Elementos de Bioseguridad para Instituciones Educativas del municipio habida cuenta de la necesidad impostergable de proveer los equipos necesarios dentro de la mayor brevedad tendiente a prevenir el contagio del Covid 19 en los recintos escolares, en salvaguarda de la salud comunitaria, la cual trasciende en un interés público de primer orden en el contexto de la Pandemia.

Que, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en lo medular recomienda HACER LUGAR a la acreditación del supuesto de excepción previsto en el Inciso g) de la Ley Nº 2051/03, y AUTORIZAR la implementación de la Contratación por Excepción con Aviso de Intención de Compra y Difusión Posterior, asumiendo la responsabilidad requerida, en atención a urgencia de contar con los elementos de bioseguridad.

Que, verificados los extremos expuestos y la recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación, el Intendente Municipal considera apropiado dar por acreditado el supuesto de excepción enunciado en el inciso g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 y consecuentemente implementar la Contratación por la Vía de la Excepción, con aviso de intención de compra y comunicación posterior, para Adquisición de Lavamanos y Elementos de Bioseguridad para Instituciones Educativas.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL
RESUELVE:

Art. 1º DAR por Acreditado el Supuesto de Excepción previsto en el inciso g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 – urgencia impostergable, en el marco del expediente contratación conformado para "ADQUISICIÓN DE LAVAMANOS Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SAN CRISTOBAL".

Art. 2º AUTORIZAR la implementación de la Contratación por la Vía de la Excepción Nº 03/2021 – con ID Nº 396828, bajo la modalidad Aviso de Intención de Compra y Comunicación Posterior, asumiendo la responsabilidad requerida; de conformidad a lo establecido en el Arts. 2º y 4º de la Resolución DNCP Nº 1697/2020.

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Lic. FANNY CACEREZ BARBOZA
Secretaria General

GUIDO AVEL AYALA CORONEL
Intendente Municipal